CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$1'675.000.
Gastos arancel judicial	
Gastos de curador	
Gastos varios	•
Honorarios curaduría	
Gastos emplazamiento de	
demandados	
Honorarios de secuestre	
Gastos diligencia de secuestro	
Gastos de notificación	\$14.445.
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE	
COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS	<u>\$1'689.445.</u>
DENTRO DEL PROCESO:	

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 723.

-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

-DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

-DEMANDADA: DIANA CAROLINA BORRERO ALFARO.

-RADICACIÓN: 76001-40-03-002**-2019-00585**-00.

ONCE (11) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que mediante el auto No. 722 del 11 de marzo del 2020 que antecede, se ordena seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: *APROBAR* la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.



